

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ISMENIA HERNÁNDEZ PUENTES
DEMANDADO	UGPP
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-219-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor del demandante y en contra de: UGPP.:	\$3.634.104
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Costas	\$3.634.104

SON: **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$3.634.104)**, a favor de la parte la parte DEMANDANTE.

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ISMENIA HERNÁNDEZ PUENTES
DEMANDADO	UGPP
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-219-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 655

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 427 del 04 de octubre de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral que **modificó** el numeral 3º en sentido de condenar a la demandada al reconocimiento y pago de los intereses moratorios a partir del 20 de marzo de 2016 hasta la ejecutoria de la sentencia o hasta que sea incluida en nómina.

Así mismo, adicionó la sentencia en el sentido de ordenar a la demanda al reconocimiento y pago del retroactivo calculado desde el 1º de enero de 2021, actualizado hasta el 30 de septiembre de 2022, que arroja la suma de \$43.928.391, junto con el calculado en primera instancia, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior, y autorizar a la demandada que del retroactivo pensional descuenta el valor por aportes en salud.

Confirmo en todo lo demás, la sentencia No. 77 del 24 de marzo de 2021, por lo que el despacho procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 427 del 04 de octubre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156cd55967910fe1ef1fdc3b46c8c5637c12434c071466dc3a96ee58ff1b5d7b**

Documento generado en 10/03/2023 10:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>